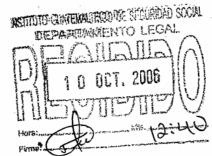


# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.



**ACUERDO No. 36/2006** 

## EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ingeniero Adiel Epifanio Rojas Barahona, Presidente y Representante Legal de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público, solicitó a la Gerencia del Instituto la aprobación de las modificaciones efectuadas al "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-".

Que en el expediente se encuentra la Providencia DAE-289-06 del 26 de julio de 2006, que contiene el dictamen de la Jefatura del Departamento Actuarial y Estadístico, mediante la cual opina que las modificaciones efectuadas al "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP-", pueden aprobarse.

Que el Departamento Legal mediante la Providencia 6234 del 29 de septiembre de 2006, opina que las modificaciones que se someten a aprobación es de beneficio a los asociados, pues les aumenta en cinco años más el derecho de permanecer como asociado y por consiguiente a gozar de sus beneficios.

#### **POR TANTO:**

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 15, 70 y 71 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; 5, 6 y 9 del Acuerdo 284 de Junta Directiva.

#### ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR las modificaciones que se introducen en el Artículo 10 del "Reglamento de Prestaciones de Auxilio Póstumo e Incapacidad Total y Permanente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público -ACEP, regla complexión de la edad máxima y la inclusión de beneficiarios designados por los asociados.

7<sup>a</sup>. Avenida 22-72, Zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A. www.igssgt.org



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2232-6001 al 9

### ACUERDO No. 36/2006

**Artículo 2.-** Las modificaciones no podrán tener efecto retroactivo y por consiguiente, los derechos adquiridos por los miembros actuales del régimen, no podrán ser disminuidos, tergiversados ni limitados, debiéndose aplicar únicamente a todos aquellos miembros que ingresen al régimen después que las modificaciones cobren vigencia.

**Artículo 3.-** El Presidente de la Asociación de Auxilio en Cesantía del Empleado Público, queda obligado a enviar a la Gerencia del Instituto, dentro un plazo no mayor de tres meses, copia fiel del Reglamento con sus modificaciones.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo cobra vigencia el 6 de noviembre de dos mil seis.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el seis de octabre de dos mil seiseco o

Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS

Gerente

